



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ACTA NÚMERO 5/2018 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIECIOCHO. -----**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con diez minutos del día de hoy, martes veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III, y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIV y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V y VI, 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrados **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, **Victor Manuel Rivero Alvarez**, y Magistrada **Brenda Noemy Domínguez Aké** que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Sesión Pública** a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, manifestó: (Golpe de Mallette) damos inicio a la Sesión Pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche del Presente año, convocada para el día de hoy, jueves uno de marzo de dos mil dieciocho, siendo las doce horas con tres minutos. -----

De acuerdo con los artículos 683, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 31, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; tengo a bien recordar a los presentes que en las Sesiones Públicas del Tribunal Electoral del Estado de Campeche se deberá guardar compostura y silencio, quedando prohibido perturbar el orden, faltar al respeto, expresar diatribas o cualquier otro acto que distraiga la atención de los Integrantes del Pleno; en mi calidad de Presidente de este Tribunal Electoral, podré ordenar la



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

aplicación de los medios de apremio y las correcciones disciplinarias que establece el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que va desde un apercibimiento hasta el desalojo de este recinto. -----

Continuando con esta Sesión, solicito a la ciudadana Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, verifique la existencia del quórum legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión.-----

Secretaria General de Acuerdos. Sí Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en este Salón del Pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

*Manuscrito*

Informo a este Pleno que el asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es: el Recurso de Apelación siguiente: -----

Recurso de Apelación: Expediente número TEEC/RAP/3/2018, promovido por el Ciudadano José Luis Flores Pacheco, en su calidad de Representante Propietario del Partido Morena.-----

Asunto precisado en el aviso público de Sesión fijado en los estrados y en la página de internet de este Tribunal Electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente. Magistrada, Magistrado.-----

*Manuscrito*

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez manifiesta: Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el orden del día. Si están de acuerdo con el mismo, en relación con los asuntos que se resolverán en esta ocasión, por favor, les pido que lo hagan saber de manera económica. -----

Levantán la mano en señal de aprobación.-----



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Está aprobado. Secretaria General de Acuerdos, que se certifique así en el Acta. -----

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación, Magistrado Presidente. -----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Con su permiso Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, procedo a exponer el proyecto de resolución relativo al Recurso de Apelación, expediente número TEEC/RAP/3/2018, que fuera turnado a mi ponencia. Para ello me permito concederle el uso de la voz a la Licenciada Alejandra Moreno Lezama, Secretaria de estudio y cuenta adscrita a mi magistratura con la finalidad que dé cuenta con la síntesis correspondiente al asunto citado-----

Secretaria de estudio y cuenta: Licenciado Alejandra Moreno Lezama expone el proyecto de resolución TEEC/RAP/3/2018.-----

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado:-----

Me permito dar cuenta con el proyecto de resolución del Recurso de Apelación número TEEC/RAP/03/2018, promovido por el Ciudadano José Luis Flores Pacheco, en su calidad de Representante Propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Acuerdo No. CG/16/18 y su anexo 3, y del Acuerdo No. CG/17/18 y su anexo 3, aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 28 de febrero de 2018, mediante los cuales se designó al Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche (ITESCAM), Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.-----

La causa de pedir la sustenta en diversos conceptos de agravio, a partir de los cuales pretendió demostrar que los Convenios celebrados entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, en el Estado de Campeche, derivados de los Acuerdos CG/16/18 y CG/17/18, se encuentran viciados por carecer de legitimación una de las partes al momento de formalizarse dichos instrumentos jurídicos, y la posibilidad de estar ante un conflicto de intereses por ser el Director General del referido ITESCAM, en su carácter de integrante del equipo operativo que fungirá como Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, militante de un Partido Político.-----

En el presente Proyecto de Resolución sometido a consideración del Pleno, se propone declarar infundado el Agravio relativo a la falta de Legitimación de una de las partes al momento de formalizarse los Convenios intitulados "Convenio para Auditoría del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)" y "Convenio para Auditoría del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL)", toda vez que del material probatorio que obra en los autos del expediente bajo análisis, quedó acreditado que conforme a lo dispuesto en el numeral 8 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con fecha 28 de febrero del año en curso, los Representantes Legales del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Instituto Electoral del Estado de Campeche y del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, en el Estado de Campeche, tenían reconocidas sus respectivas personalidades jurídicas, y que contaban con la capacidad jurídica para obligarse, así como para conocer el alcance y contenido de los Convenios hoy controvertidos.-

Asimismo, se propone declarar inoperante el agravio relativo al posible conflicto de interés por parte del Director General del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche, al momento de aprobarse los Acuerdos y Convenios hoy controvertidos, por ser militante de un Partido Político, toda vez, que de las Constancias que obran en autos quedó acreditado, que quien fungía como Director General del ITESCAM al momento de aprobarse los Acuerdos y Convenios controvertidos, es decir, el 28 de febrero del año en curso, solicitó licencia para separarse de dicho cargo, para el periodo comprendido del primero de marzo al primero de julio del presente año, de tal forma que no se desempeñará como Director General del ITESCAM, ni tampoco como Titular del Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), ni del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, durante la etapa de preparación de la elección, así como tampoco el día de la jornada electoral a celebrarse en la entidad el primero de julio de 2018.-

Con respecto al agravio relativo al posible conflicto de interés por parte del Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche, durante el periodo comprendido del primero de marzo al primero de julio del año en curso, por ser militante de un Partido Político, se propone declarar infundado dicho agravio.-

La razón fundamental para determinar que el Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche, en su calidad de integrante del equipo operativo del Ente Auditor del PREP y del PRECEL, cumple con los requisitos para formar parte de dicho Ente Auditor, establecidos en los artículos 347, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, numeral 7 del Anexo 13 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y en el numeral 30 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones (PRECEL), consiste en que la prohibición, limitante o impedimento alegado por el Partido Político actor no se encuentra prevista, expresa o implícitamente, en los citados preceptos legales o en alguno otro federal o local.-

Por lo tanto, en el Proyecto de Resolución sometido a consideración del Pleno de este Tribunal se propone confirmar los Acuerdos y Convenios impugnados, consistentes en: el Acuerdo CG/16/18, y su anexo 3; y el Acuerdo CG/17/18, y su anexo 3, aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 28 de febrero de 2018.-

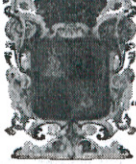
Es la Cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.-

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Muchas Gracias  
Licenciada Alejandra Moreno Lezama. -----

Magistrada, Magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta.-----

Si no hay intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le solicito tome la votación.-----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente.-----



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, quien expresó: con el proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez, quien expresó: a favor del proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta, quien expresó: a favor de mi proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos: Presidente le informo que el Procedimiento Especial Sancionador TEEC/RAP/3/2018, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.-----

Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: En consecuencia el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, resuelve:-----

**“ÚNICO:** Se confirman los Acuerdos y Convenios impugnados, consistentes en: el **Acuerdo CG/16/18, y su anexo 3; y el Acuerdo CG/17/18, y su anexo 3**, aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 28 de febrero de 2018, por los razonamientos expresados en el considerando **SEXTO** de esta resolución.-----

**NOTIFÍQUESE**, personalmente al actor; por oficio con copia certificada de la presente sentencia, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por conducto de su Secretaria Ejecutiva, y a la Consejera Presidenta de dicho Consejo, para su conocimiento; y por estrados a los demás interesados, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 690, 691, 693 y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167,169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE**.--

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, la **Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké** y el **Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, por ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.” -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

No habiendo otro asunto que tratar, (**Golpe de Mallet**), se da por concluida la Sesión, siendo las doce horas con veinticinco minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos que levante el Acta correspondiente. -----

  
**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE.**

  
**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.**  
**MAGISTRADA NUMERARIA**

  
**MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.**  
**MAGISTRADO NUMERARIO.**

  
**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

**CERTIFICO:** Que la presente hoja corresponde al Acta número 5/2018 de la Sesión Pública de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, que consta de un total de seis (6) fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----

  
**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**